

9 de septiembre de 2015

## **INICIATIVAS DE REFORMA A LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 2016**

---

El 8 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para 2016 que contiene la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, así como las iniciativas de reforma de diversas disposiciones fiscales para dicho ejercicio fiscal.

A continuación encontrará algunas de las propuestas de reforma contenidas en las iniciativas.

### **A. En materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”), se propone:**

- Eliminar el requisito de generalidad, para las prestaciones de previsión social pagada a personal no sindicalizado, así como la limitante para deducirlas. Por ello, se derogaría el artículo 27, fracción XI, cuarto y último párrafos de la LISR vigente.
- Excluir del cálculo de la capitalización delgada, las deudas contraídas con motivo de la inversión en infraestructura relacionada con la generación de energía eléctrica. (Artículo 28, fracción XXVII, sexto párrafo).
- Eliminar el límite de 200 veces el salario mínimo general (SMG), elevado al año para determinar la exención en el impuesto sobre la renta (ISR), respecto de ejidos y comunidades (Artículo 74).
- Exentar del ISR los ingresos que obtienen las personas físicas provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras hasta por un monto de un SMG elevado al año, siempre que sus ingresos totales sean de hasta 4 veces el citado salario y los ingresos por las actividades referidas representen cuando menos el 25% de sus ingresos totales. Esta exención aplicaría desde 2014 (Artículo 74-A).
- Exigir la presentación de (i) la Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional; (ii) Declaración informativa local de partes relacionadas; y (iii) Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional la cual deberá ser presentada por personas morales controladoras multinacionales o quienes designen como responsables para ello. (Artículo 76).
- Crear la cuenta de utilidades por inversión en energías renovables (CUFIN ajustada) para quienes se dediquen exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, la cual funcionaría como una regulación complementaria al determinar el ISR a pagar en la distribución de utilidades. (Artículo 77-A).
- Incorporar reglas para el proceso de salida del régimen de consolidación fiscal; particularmente respecto de los dividendos contables en dicho régimen, el ISR diferido por concepto

de pérdidas en enajenación de acciones e ISR diferido con pérdidas fiscales del grupo pendientes de amortizar. (Artículo Segundo, Disposiciones transitorias, fracciones VIII a XII).

- Establecer un esquema temporal para la repatriación de recursos mantenidos en el extranjero no reportados en México, incluyendo los provenientes de regímenes fiscales preferentes. No se otorgarían descuentos en la tasa del ISR; sin embargo se tendrán por cumplidas las obligaciones fiscales formales y se reconocería el pago de los impuestos pagados en el extranjero por dichos ingresos. (Artículo Segundo, Disposiciones transitorias, fracción XIII).
- Establecer un crédito fiscal a la reinversión de utilidades generadas del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2016, que se distribuyan a partir de 2017, equivalente al 1%, 2% y 5% para los ejercicios de 2017, 2018 y 2019 en adelante, respectivamente. Este beneficio aplica respecto de acciones que se encuentren colocadas en bolsa de valores. (Artículo Tercero, Disposición de vigencia temporal, fracción I).
- Permitir, la deducción inmediata de inversiones realizadas durante 2015 (último cuatrimestre), 2016 y 2017 en cualquier parte del país, por parte de empresas con ingresos de hasta 50 millones de pesos, así como de la inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte y de la inversión en equipo utilizado en el sector energético. (Artículo Tercero, Disposición de vigencia temporal, fracción II).
- Asimismo, respecto al ISR, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se contemplan los siguientes beneficios:
  - Reincorporar el estímulo fiscal consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada para efectos de los pagos provisionales, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio. (Artículo 15, fracción VIII).
  - Disminuir del 0.60% al 0.53% la tasa de retención del ISR sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses por integrantes del sistema financiero. (Artículo 21).

#### **B. En relación con la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se propone:**

- Adoptar un esquema de impuesto de cuota fija en lugar de variable, respecto de las tasas aplicable a los combustibles automotrices (Artículos 2, fracción I, inciso D) y 2-A).
- Incrementar las cuotas por la enajenación de combustibles y prever la posibilidad de actualizarlas con la inflación. (Artículo 2-A).
- Exentar la enajenación de productos de alta densidad calórica cuando sean exportados, siempre que los enajenantes sean a su vez fabricantes o productoras de dichos bienes y hayan utilizado insumos considerados de alta densidad calórica, por los que hayan pagado el referido impuesto en su importación o adquisición. (Artículos 2, fracción III y 8, fracción II).

#### **C. Por lo que hace al Código Fiscal de la Federación, se propone:**

- Establecer una nueva obligación a cargo de las instituciones financieras residentes en México o residentes en el extranjero con sucursal en el País, para implementar y cumplir con el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal. (Artículo 32-B Bis)

- Facultar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para celebrar sorteos de lotería fiscal, en los que participen las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que efectúen pagos a través de los medios electrónicos, en la adquisición de bienes o servicios, siempre que estén inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y obtengan los comprobantes fiscales digitales por Internet correspondientes a dichas adquisiciones. (Artículo 33-B)
- Precisar que, tratándose de pre-liquidaciones electrónicas, primero se le den a conocer al particular los hechos observados y, en un acto diverso y sólo si se reúnen ciertos requisitos, se emita la pre-liquidación. (Artículo 53-B)
- Implementar un programa de garantías de Nacional Financiera, en favor de las PYMES, para el pago de financiamientos otorgados por dichas instituciones, donde la viabilidad crediticia sea determinada utilizando cierta información fiscal de las PYMES con la que cuenta el SAT.

**D. En relación con la Ley Federal de Derechos (LFD), se propone:**

- Incorporar el cobro de algunos derechos por nuevos servicios derivados de reformas legales y derogar aquellos derechos por servicios que actualmente ya no prestan las dependencias o por tratarse de cobros por servicios registrales, en las materias: migratoria, de relaciones exteriores, de inversión extranjera, autotransporte federal, marina mercante, salud, turismo, medio ambiente y agua, entre otras.
- Incorporar el cobro de derechos relacionados con hidrocarburos, como: los derechos por la expedición de los títulos de permiso para el tratamiento y refinación de petróleo y el procesamiento de gas natural, así como por su prórroga, cesión y modificación.
- Incluir el cobro por los servicios que la autoridad en materia financiera llevará a cabo con motivo del nuevo esquema financiero aplicable a las agrupaciones financieras.
- Incluir y reestructurar el cobro de derechos por la prestación de servicios de las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluyendo los nuevos trámites, así como el procedimiento para otorgar concesiones sobre el espectro radioeléctrico y los recursos orbitales.

Estaremos atentos de las distintas etapas del procedimiento legislativo que se seguirá con motivo de las iniciativas comentadas y le mantendremos informado oportunamente.

**Atentamente,**  
**Pérez Martínez Consultores Legales**

Piso 4, Col. Cruz Manca,  
 Del. Cuajimalpa, C.P. 05349  
 Ciudad de México, D.F.  
 Tel: +52 (55) 3300-5502  
 Fax: +52 (55) 3300-5510  
[www.pmconsultores.com.mx](http://www.pmconsultores.com.mx)